Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO Nº 11 2021-ACSS

Santiago de Surco, 22 FEB. 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO: El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en sesión ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen N° 03-2021-CAJ-MSS de la Comisión de Asuntos Jurídicos; el Memorándum Nº 310-2021-GM-MSS de la Gerencia Municipal; el Informe Nº 43-2021-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Oficio Nº 261-2020-OCI-MSS del Órgano de Control Institucional y el Informe de Control Específico Nº 021-2020-2-2168-SCE "Entrega de la Infraestructura de la Red de Establecimientos Surco Salud y de la Gestión del Servicio de Atención Primaria de Salud a una Empresa Privada"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 23) del artículo 9º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal *"Autorizar al Procurador Público Municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el Órgano de Control Interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes.";*

Que, con el Oficio Nº 261-2020-OCI-MSS del 29.12.2020, el Órgano de Control Institucional remite el Informe de Control Específico Nº 021-2020-2-2168-SCE, Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, denominado "Entrega de la Infraestructura de la Red de Establecimientos Surco Salud y de la Gestión del Servicio de Atención Primaria de Salud a una Empresa Privada - Periodo 24 de julio de 2015 al 31 de diciembre de 2018";

Que, en el Informe de Control Específico mencionado, se observa que el Órgano de Control Institucional señala como única conclusión que *"La infraestructura de la Red de establecimientos 'Surco Salud' y la gestión de los servicios públicos de atención primaria de salud, de propiedad y competencia de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, fueron entregadas a la empresa privada Grupo DAFI Asociados S.A.C., por un periodo de diez (10) años, a través del acto privado denominado 'Contrato de cesión de posición contractual de los contratos de Surco Salud y administración Surco Salud', celebrado entre EMUSS S.A. y el Grupo DAFI, sin tener competencias legales en la materia; cuya vigencia fue convalidada a través de la ampliación de la vigencia del Convenio Marco Interinstitucional entre EMUSS S.A. y el Grupo DAFI, sin tener competencias legales en la materia; cuya vigencia fue convalidada a través de la ampliación de la vigencia del Convenio Marco Interinstitucional entre EMUSS S.A. y la Municipalidad, evitando que el referido contrato privado devenga en ineficaz por exceso de facultades; contraviniendo el numeral 18 del artículo 9° y los artículos 32° y 33° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; los artículos 4°, 6°, 7°, 11° y 30° del Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privada y Proyectos en Activos; así como los artículos 2°, 7°, 8°, 11°, 27° y 61° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1224; originando que se limite el acceso a mejores propuestas técnicas y económicas que aseguren la correcta prestación de los servicios públicos de salud primaria en favor del vecino surcano; y suscribiendo un contrato con una deficiente estructuración y sin la correcta distribución de riesgos dando lugar a la posterior suscripción de diversos acuerdos en desventaja de la MSS y EMUSS S.A. y además generando un perjuicio económico en contra de la Municipalidad por S/ 125 978,90. Tal situación se produjo debido al interés y las actuaciones del Alcalde y Concejo Municipal (periodo 2015-2018), y de los funcionarios de la Municipalidad y de EMUSS S.A. que participaron en los hechos.* ***(Irregularidad única)****";*

Que, de acuerdo a la conclusión señalada en el referido Informe de Control Específico, el Órgano de Control Institucional, dentro de sus recomendaciones al Procurador Público de la Entidad, formula lo siguiente: "*Dar inicio a las acciones legales civiles contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico.* ***(Conclusión única)***";

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el Informe Nº 43-2021-GAJ-MSS del 15.01.2021, señala que la Contraloría General de la República y los órganos del sistema de control (Órgano de Control Institucional), de hallar indicios de la comisión de ilícitos penales o de responsabilidad civil y/o administrativa de los funcionarios auditados, emitirá un Informe de Control, el cual tendrá la calidad de prueba preconstituida para el inicio de las acciones legales pertinentes, por lo que, conforme a lo dispuesto en el Informe de Control Específico Nº 021-2020-2-2168-SCE "Entrega de la Infraestructura de la Red de Establecimientos Surco Salud y de la Gestión del Servicio de Atención Primaria de Salud a una Empresa Privada", los actuados deben ser derivados al Concejo Municipal para que autorice al Procurador Público Municipal, el inicio de las acciones legales correspondientes a los ex funcionarios involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad respecto de los cuales el Órgano de Control Institucional ha recomendado el inicio de acciones civiles y penales;

Que, con el Memorándum Nº 310-2021-GM-MSS del 29.01.2021, la Gerencia Municipal, teniendo en cuenta los actuados, solicita derivar el referido Informe de Control Específico al Concejo Municipal para que autorice al Procurador Público el inicio de las acciones legales correspondientes a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad;

Estando al Dictamen N° 03-2021-CAJ-MSS de la Comisión de Asuntos Jurídicos, al Informe Nº 43-2021-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con el numeral 23 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó por **MAYORÍA** el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Procurador Público Municipal, para que en defensa de los derechos e intereses de la Municipalidad de Santiago de Surco, inicie las acciones legales respectivas contra los funcionarios y servidores públicos referidos en el Informe de Control Específico Nº 021-2020-2-2168-SCE "Entrega de la Infraestructura de la Red de Establecimientos Surco Salud y de la Gestión del Servicio de Atención Primaria de Salud a una Empresa Privada", elaborado por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR los actuados a la Procuraduría Pública Municipal, a fin que se dé cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo, debiendo informar periódicamente el estado del proceso al Concejo Municipal.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco
LILY ROXANA MEDINA TELLO
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco
JEAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO
ALCALDE